



[REDACTED]  
VS  
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.

EXPEDIENTE No. 24/2017

Ciudad de México a veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente integrado con motivo de la inconformidad presentada por el

[REDACTED] Representante Legal de la empresa [REDACTED]

nota 2

[REDACTED] en contra del

nota 3

fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-908005999-E9-2016, convocada por los **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**, para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, VACUNAS GRUPO 020, LÁCTEOS GRUPO 030 Y PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040, MATERIAL DE CURACIÓN GRUPO 060 EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS Y DE REFERENCIA (REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADO EN EL DOF EL 02 01 2008), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017"; y

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Mediante acuerdo del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete (fojas 078 a 079), se tuvo por recibida la inconformidad señalada en el proemio; asimismo, se requirió a la convocante para que rindiera el informe previo y el informe circunstanciado a que aluden los artículos 71, segundo y tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 121 y 122 de su Reglamento.

**SEGUNDO.** A través del acuerdo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete (fojas 1175 a 1176) se tuvieron por recibidos los oficios número DG/DJ/DAJ/2017/056 (fojas 0124 a 0158) y DG/DJ/DAJ/2017/057 (fojas 0160 a 1173) con sus anexos; mediante los cuales la convocante rindió el informe previo y el informe circunstanciado, respectivamente.

**TERCERO.** Por oficio número DGCSCP/312/DGAI/2302/2018 de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho se solicitó a la convocante informará por escrito el estado que guarda el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-908005999-E9-2016.

A

2  
3

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN  
CONTRATACIONES PÚBLICAS.

EXPEDIENTE No. 24/2017

2

**CUARTO.** En proveído de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho (foja 1213), se tuvo por recibido el oficio número DG/DJ/DAJ/2018/296 y anexos (fojas 1207 a 1212), presentados por la convocante, mediante el cual informa sobre el estado que guardaba el procedimiento de la referida licitación número **LA-908005999-E9-2016**.

En las relatadas condiciones, se ordenó turnar los autos del expediente en que se actúa, para resolver lo que en derecho corresponde, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** Esta autoridad es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, inciso A), fracción XXVI, 83, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, fracción VI, y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que corresponde a esta dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas; recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares en contra de actos realizados por las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México derivados de procedimientos de contratación con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal y que contravengan las disposiciones de la ley de la materia.

Supuesto que se actualiza en el presente asunto, en razón de que la convocante manifestó en el oficio número DG/DJ/DAJ/2017/056, que los recursos destinados para la Licitación Pública que nos ocupa, se aprobaron en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Ramo 33 , Programa Gasto Operativo de Unidades Médicas, Ramo 12 Gastos Catastróficos y Presupuesto Estatal, de acuerdo al contenido del oficio número DA/SPP/018/2017 (foja 117); lo cual acreditó con la copia certificada del "Convenio Especifico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas " (CONVENIO-AFASPE-CHIH/2017), celebrado por la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua el dos de enero de dos mil diecisiete , el cual establece en su cláusula décima: "Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre la "**SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**" con motivo del presente instrumento **no pierden su carácter federal**, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "**LA SECRETARIA**" (foja 1140), en consecuencia esta



Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, es competente para conocer, tramitar y resolver la inconformidad en estudio.

**SEGUNDO. Causal de improcedencia.** Previo al estudio de los motivos de inconformidad que hace valer la empresa inconforme, esta autoridad administrativa estima procedente analizar la causal de improcedencia prevista en el artículo 67, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece:

*"Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:*

...  
*III. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva..." (Énfasis añadido).*

Ahora bien, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa se observa que la Empresa [REDACTED]

nota 4

[REDACTED] promovió inconformidad en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-908005999-E9-2016, convocada por los **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**.

En relación con lo anterior, del acta de fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-908005999-E9-2016, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete (foja 0463 a 0923) se tiene que se adjudicó diversos contratos; asimismo, la convocante :

1. El contrato número **D71719** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (Disco 1)
2. El contrato número **D71718** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (Disco 1)
3. El contrato número **D71737** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (Disco 1)
4. El contrato número **D71736** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (Disco 1)
5. El contrato número **D71735** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (Disco 1)
6. El contrato número **D71717** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (Disco 1)

nota 5

nota 6

nota 7

nota 8

nota 9

nota 10

SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN  
CONTRATACIONES PÚBLICAS.

EXPEDIENTE No. 24/2017

**SFP**  
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



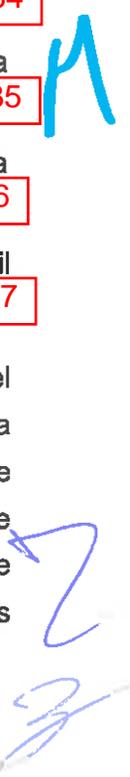
4

7. El contrato número **D71716** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (Disco 1) nota 11
8. El contrato número **D71715** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (Disco 1) nota 12
9. El contrato número **D71714** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (Disco 2) nota 13
10. El contrato número **LA-908005999-E9-2016** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (Disco 2) nota 14
11. El contrato número **D71732** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (Disco 2) nota 15
12. El contrato número **D71713** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (Disco 2) nota 16
13. El contrato número **LA-908005999-E9-2016** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (Disco 2) nota 17
14. El contrato número **71730** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (Disco 2) nota 18
15. El contrato número **71712** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (Disco 2) nota 19
16. El contrato número **71711** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (Disco 2) nota 20
17. El contrato número **71728** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (Disco 2) nota 21
18. El contrato número **71710** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (Disco 3) nota 22
19. El contrato número **71709** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (Disco 3) nota 23
20. El contrato número **71708** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (Disco 4) nota 24
21. El contrato número **71726** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (Disco 5) nota 25

4  
2  
3

22. El contrato número **LA-908005999-E9-2016** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (Disco 5)
23. El contrato número **71707** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (USB 6) nota 27
24. El contrato número **71704** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (USB 6) nota 28
25. El contrato número **71706** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (DISCO 7) nota 29
26. El contrato número **71724** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (DISCO 7) nota 30
27. El contrato número **71705** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (DISCO 7) nota 31
28. El contrato número **71703** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (DISCO 9) nota 32
29. El contrato número **71723** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (DISCO 9) nota 33
30. El contrato número **71702** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (DISCO 10) nota 34
31. El contrato número **71701** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (DISCO 10) nota 35
32. El contrato número **71720** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (DISCO 11) nota 36
33. El contrato número **LA-908005999-E9-2016** de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, a la empresa [REDACTED] (DISCO 12) nota 37

En los referidos contratos, se estableció en la cláusula quinta de cada uno de los contratos que el plazo de entrega de los bienes sería de quince días naturales contados a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición fuera emitida por el área requirente; y en la cláusula sexta se estipuló que el proveedor debería entregar los bienes solicitados por los "Servicios de Salud de Chihuahua (SSCH)" en el "Almacén Estatal" y los bienes solicitados por el "Instituto Chihuahuense de Salud (ICHISAL)" en el "Almacén Central"; lo cual sustenta con las copias certificadas de los mencionados contratos en formato electrónico.



**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN  
CONTRATACIONES PÚBLICAS.

EXPEDIENTE No. 24/2017

6

Aunado a lo anterior, la convocante informó que la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-908005999-E9-2016**, se encuentra concluida, remitiendo copia certificada en formato electrónico de los siguientes documentos:

1. Las Pólizas de Pagos, en las que se consignó las cantidades pagadas a las empresas adjudicadas citadas con antelación.
2. Los pedidos realizados por la convocante, así como las facturas expedidas por las empresas adjudicadas, a través de los cuales se tuvieron por recibido los bienes en el Almacén Central del Instituto Chihuahuense de Salud "ICHISAL" y en el Almacén Estatal de Servicios de Salud de Chihuahua "SSCH".

Con las referidas constancias se acredita la entrega de los bienes materia del procedimiento de contratación referido y los pagos realizados a las empresas adjudicadas, por lo que el objeto del procedimiento de contratación ha dejado de existir al haberse cumplido el fin para el cual se llevó a cabo; por ende, el fallo impugnado de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-908005999-E9-2016**, ya no podría surtir efecto legal o material alguno, actualizándose de este modo la causal de sobreseimiento, contemplada en el artículo 68, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que durante la sustanciación de la presente inconformidad ha sobrevenido una causal de improcedencia, por las consideraciones vertidas con antelación, disposición legal del tenor literal siguiente:

*"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:*

*...  
III. Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior."*

Por lo expuesto y fundado, se:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 67 fracción III, 68 fracción III, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se **SOBRESEE** la inconformidad presentada por la empresa [REDACTED]

[REDACTED] en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-908005999-E9-2016**, convocada por los **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**, para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, VACUNAS GRUPO 020, LÁCTEOS GRUPO 030 Y PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040, MATERIAL DE CURACIÓN GRUPO**

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN  
CONTRATACIONES PÚBLICAS.

EXPEDIENTE No. 24/2017

7

**060 EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS Y DE REFERENCIA (REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADO EN EL DOF EL 02 01 2008), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017";** por los razonamientos puestos en el considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se comunica a la empresa [REDACTED]

[REDACTED] que esta resolución puede ser impugnada,

nota  
39

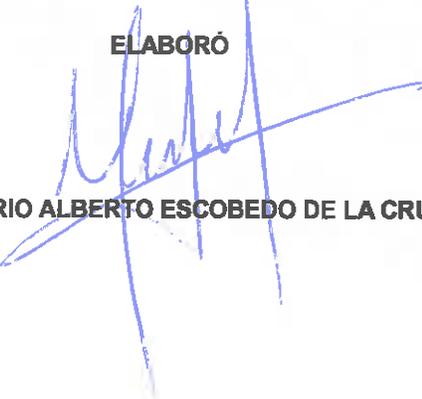
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente a la inconforme y por oficio a la convocante, con fundamento en el artículo 69 fracciones I inciso d, y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en su oportunidad, archívese el expediente en que se actúa como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **MAESTRO EN DERECHO MARIO ALVARADO DOMÍNGUEZ**; ante la presencia de los testigos de asistencia, el **MTRO. MARIO ALBERTO ESCOBEDO DE LA CRUZ**, Director de Inconformidades "D", y el **LIC. ALFREDO ARIAS HERNÁNDEZ**, Director General Adjunto de Inconformidades, de la Secretaría de la Función Pública.

  
MTRO. MARIO ALVARADO DOMÍNGUEZ

ELABORÓ

  
MTRO. MARIO ALBERTO ESCOBEDO DE LA CRUZ

REVISÓ

  
LIC. ALFREDO ARIAS HERNÁNDEZ

IGB



Versión Pública Autorizada			
Unidad Administrativa:	<b>Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.</b>		
Documento:	Instancia de Inconformidad		
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa.	Fojas:	Las que se identifican en el citado Índice.
Total de fojas, incluyendo el índice:	014, catorce fojas.		
Fundamento legal:	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	Razones:	Se trata de datos personales que se revelan o hacen identificable a su titular.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	Mtra. María Guadalupe Vargas Álvarez Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.		
Autorización por el Comité de Transparencia:	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2020.		

**Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa de la resolución de fecha 21/08/2018 del expediente 024/2017.**

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
1	1	Confidencial	11	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Nombre de personas morales que promovieron la inconformidad, únicamente en las inconformidades infundadas, sobreesididas, desechadas e incompetencias.</b> La denominación o razón social de personas morales representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, en principio esta información es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio, sin embargo, en el caso que son ocupa, es información que debe protegerse en virtud de que <u>es la persona moral que promueve la inconformidad</u> , y éste dato permite identificarla, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza.
2	1	Confidencial	4	Artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Nombre del representante legal de la empresa que promovió la inconformidad, únicamente en las inconformidades fundadas, infundadas, sobreesididas, desechadas, e incompetencias.</b> Al ser el nombre uno de los atributos de la personalidad, así como la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, es información que debe protegerse en virtud de que la pretensión de la persona moral que promueve la inconformidad resultó infundada, por lo que no tuvo consecuencias jurídicas y éste dato permite identificarla, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza y, en virtud de que dicha inconformidad resultó infundada, desechada o se decretó la incompetencia, atendiendo el principio de finalidad por el cual se obtuvo dicho dato, es que debe protegerse.
3	1	Confidencial	11	Artículos 113, fracción	<b>Nombre de personas morales que promovieron la</b>



Esta hoja forma parte del  
Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
		al		III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>inconformidad, únicamente en las inconformidades infundadas, sobreseídas, desechadas e incompetencias.</b> La denominación o razón social de personas morales representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, en principio esta información es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio, sin embargo, en el caso que son ocupa, es información que debe protegerse en virtud de que <u>es la persona moral que promueve la</u> inconformidad, y éste dato permite identificarla, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza.
4	3	Confidencial	11	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Nombre de personas morales que promovieron la inconformidad, únicamente en las inconformidades infundadas, sobreseídas, desechadas e incompetencias.</b> La denominación o razón social de personas morales representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, en principio esta información es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio, sin embargo, en el caso que son ocupa, es información que debe protegerse en virtud de que <u>es la persona moral que promueve la</u> inconformidad, y éste dato permite identificarla, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza.
5	3	Confidencial	9	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
6	3	Confidencial	5	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
7	3	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
8	3	Confidencial	5	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que



Esta hoja forma parte del  
Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
					debe de protegerse.
9	3	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
10	3	Confidencial	5	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
11	4	Confidencial	4	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
12	4	Confidencial	9	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
13	4	Confidencial	7	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
14	4	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.



Esta hoja forma parte del  
Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
15	4	Confidencial	5	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
16	4	Confidencial	5	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
17	4	Confidencial	7	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
18	4	Confidencial	4	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
19	4	Confidencial	5	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
20	4	Confidencial	7	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.



Esta hoja forma parte del  
Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
21	4	Confidencial	5	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
22	4	Confidencial	5	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
23	4	Confidencial	8	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
24	4	Confidencial	5	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
25	4	Confidencial	7	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
26	5	Confidencial	9	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
27	5	Confidencial	5	Artículos 113, fracción	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa



Esta hoja forma parte del  
Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
		al		III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
28	5	Confidencial	4	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
29	5	Confidencial	5	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
30	5	Confidencial	4	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
31	5	Confidencial	8	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
32	5	Confidencial	4	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
33	5	Confidencial	5	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una



Esta hoja forma parte del  
Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
				de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
34	5	Confidencial	4	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
35	5	Confidencial	4	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
36	5	Confidencial	6	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
37	5	Confidencial	4	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Denominación o Razón Social de tercero.</b> Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse.
38	6	Confidencial	11	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Nombre de personas morales que promovieron la inconformidad, únicamente en las inconformidades infundadas, sobreesídas, desechadas e incompetencias.</b> La denominación o razón social de personas morales representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, en principio esta información es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio, sin embargo, en el caso que son ocupa, es información que debe protegerse en virtud de que <u>es la persona moral que promueve la inconformidad</u> , y éste dato permite identificarla, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza.



Esta hoja forma parte del  
Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Fojas en que se elimina	Tipo de Dato	Palabras que se eliminan	Fundamento Legal	Motivación
39	7	Confidencial	11	Artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)	<b>Nombre de personas morales que promovieron la inconformidad, únicamente en las inconformidades infundadas, sobreseídas, desechadas e incompetencias.</b> La denominación o razón social de personas morales representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, en principio esta información es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio, sin embargo, en el caso que son ocupa, es información que debe protegerse en virtud de que <u>es la persona moral que promueve la inconformidad</u> , y éste dato permite identificarla, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza.